

ORDENANZA N° 10834/2005.
EXPTE.N° 2281/2005-H.C.D.

VISTO:

La Ordenanza N° 10721/2004.

CONSIDERANDO:

Que mediante el Artículo 4° de la citada Ordenanza se homologó Convenio de donación de tierra para la apertura de calle Curie suscripto entre esta Municipalidad y la Sra. Salvadora Ester Sanabria, L.C. N° 4.923.742 y Sr. Eduardo Victorio Moyano, D.N.I. N° 22.975.315, ambos con domicilio en calle Rawson N° 80 de esta ciudad.

Que los datos del inmueble objeto de la presente donación son: sito en ciudad de Gualeguaychú, Planta Urbana, Sección Sexta y Octava, Manzana N° 184 a) , domicilio parcelario calle Larroque de Roffo s/n°, superficie 433,80 m2, Plano N° 70.035, Partida N° 146.336, inscripto en el Registro de la Propiedad bajo Matrícula 110.026 en fecha 25/10/1994, cuyos límites y linderos son: NORTE: Línea recta (10 - 11) al rumbo N 87° 02´E de 13,02 metros lindando con calle Curie; ESTE: Línea recta (11-14) al rumbo S 6° 49´O de 33,81 metros, lindando con Lotes N° 2-3 y 4 de esta subdivisión de Salvadora Ester Sanabria Iturralde y Eduardo Victorio Moyano; SUR: Línea Recta (14-15) al rumbo S 87° 02´O de 13,02 metros lindando con Eduardo Moyano y OESTE: Línea recta (15-10) al rumbo N 6° 49´E de 33,81 metros, lindando con Lotes N° 5 y 1 de esta subdivisión de Salvadora Ester Sanabria Iturralde y Eduardo Victorio Moyano.

Que a fin de proceder a la inscripción registral del inmueble de marras a favor de esta Municipalidad, de acuerdo a lo establecido en el Art. 1810 del Código Civil, surge necesario que el Honorable Concejo Deliberante acepte la donación efectuada por los Señores Sanabria Iturralde y Moyano por Convenio homologado mediante Ordenanza N° 10721/2004, y ordene su inscripción en el Registro de la Propiedad Inmueble.

POR ELLO:**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA
MUNICIPALIDAD DE SAN JOSE DE GUALEGUAYCHU
SANCIONA LA SIGUIENTE****ORDENANZA N° 10834/2005.****ORDENANZA**

ART.1º.- ACEPTAR la donación del inmueble sito en ciudad de Gualeguaychú, Planta Urbana, Sección Sexta y Octava, Manzana N° 184 a) domicilio parcelario calle Larroque de Roffo s/nº, superficie 433,80 m2, Plano N° 70.035, Partida N° 146.336, inscripto en el Registro de la Propiedad bajo Matrícula 110.026 en fecha 25/10/1994 cuyos límites y linderos son: NORTE: Línea Recta (10-11) al rumbo N 87º 02´E de 13,02 metros, lindando con calle Curie; ESTE: Línea recta (11-14) al rumbo S 6º 49´O de 33,81 metros lindando con Lotes N° 2-3 y 4 de esta subdivisión de Salvadora Ester Sanabria Iturralde y Eduardo Victorio Moyano; SUR: Línea recta (14-15) al rumbo S 87º 02´O de 13,02 metros, lindando con Eduardo Moyano y OESTE: Línea recta (15-10) al rumbo N 6º 49´E de 33,81 metros, lindando con Lotes N° 5 y 1 de esta subdivisión de Salvadora Ester Sanabria Iturralde y Eduardo Victorio Moyano, efectuada por los Señores Salvadora Ester Sanabria Iturralde, L.C.N° 4.923.742 y Eduardo Victorio Moyano, D.N.I. N° 22.975.315 mediante Convenio homologado por Ordenanza N° 10721/2004.

ART.2º.- ORDENAR la inscripción del inmueble a favor de la Municipalidad de San José de Gualeguaychú en el Registro de la Propiedad Inmueble en un todo de acuerdo a lo establecido en el Art.1810 del Código Civil.

ART.3º.- COMUNÍQUESE, ETC...

Sala de Sesiones.

San José de Gualeguaychú, 4 de noviembre de 2005.

**Héctor de la Fuente, Presidente - Víctor Ingold,
Secretario.**

Es copia fiel que, Certifico.